



**UNPA**

Universidad Nacional  
de la Patagonia Austral

RIO GALLEGOS, 100397

V I S T O :

El Expediente Nº 10.809/97 de la Unidad Académica Río Gallegos; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 obra Nota Nº 007/97 presentada por el Jefe de la División Recursos Naturales, mediante la cual eleva para consideración, Proyecto de Reglamentación de los Trabajos de Campo previstos en la Carrera de Ingeniería en Recursos Naturales Renovables;

Que es necesario reglamentar los Trabajos de Campo previstos en el Plan de la Carrera Ingeniería en Recursos Naturales Renovables con carácter de obligatoriedad;

Que la mencionada exigencia está implícita en la Nota Nº 5 del Plan de la Carrera aprobado por Resolución Nº 031/95/COSU;

Que en dicho Plan se haya contemplado el cumplimiento de tres Trabajos de Campo de diez días de duración cada uno, a desarrollarse a partir del Segundo Año de la Carrera;

Que son requisitos para iniciar los mismos tener regularizadas las asignaturas Biología General y Sistemas Naturales;

Que esta prevista su efectivización en forma continua o fraccionada a lo largo del año según las posibilidades del alumno;

Que el objeto apunta a que el alumno tome contacto y se familiarice desde las primeras etapas de la Carrera con las actividades inherentes a su futura práctica profesional;

Que cada Trabajo de Campo preve como asesor a un profesor de una asignatura afin con la actividad a realizar;

Que una vez finalizado el mismo el alumno deberá presentar un informe detallando las actividades concretadas, avalado por el establecimiento-institución-empresa u otros donde se desempeñó;

Que la Comisión de Formación de Grado, Capacitación e Investigación, sugiere recomendar al Jefe de División el análisis de la propuesta en el seno de una Comisión mixta conformada por docentes y alumnos de la Carrera;

Que fue tratado en acto plenario y se aprobó por mayoría aprobar el Proyecto de Reglamentación de los Trabajos de Campo presentado por el Jefe de la División Recursos Naturales y dejar establecido que dicha propuesta deberá ser reelaborada para ser incluida en el Proyecto de Modificación del Plan de Estudios de la carrera en cuestión a presentar en el Consejo Superior;

Que se debe dictar el instrumento legal respectivo;

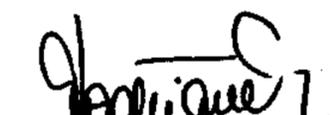
POR ELLO:

EL CONSEJO DE LA  
UNIDAD ACADEMICA RIO GALLEGOS  
A C U E R D A :

**ARTICULO 1º.-** APROBAR el Reglamento de Trabajos de Campo previstos en el Plan de Estudios de la Carrera Ingeniería en Recursos Naturales Renovables, que como Anexo Unico forma parte del presente.-

**ARTICULO 2º.-** DEJAR ESTABLECIDO que el Reglamento citado en el Artículo anterior deberá ser reelaborado para ser incluido en el Proyecto de Modificación del Plan de Estudios de la carrera en cuestión a presentar en el Consejo Superior.-

**ARTICULO 3º.-** TOME RAZON Dirección del Departamento Ciencias Exactas y Naturales, Jefatura de la División Recursos Naturales, Jefatura del Centro de Formación de Grado, a conocer, cumplido, ARCHIVARSE.-

  
AMELIA E. RODRIGUEZ  
Secretaría Consejo de Unidad  
UARG - UNPA



  
HECTOR ANIBAL DILLON  
DECANO  
U.N.P.A. - U.A.R.G.

A C U E R D O

Nº

053



**UNPA**

Universidad Nacional  
de la Patagonia Austral

**A N E X O**

- 1) Cada Trabajo de Campo preverá con suficiente antelación la conformación de un equipo de al menos dos docentes de la casa que reúnan el perfil adecuado a la temática que corresponda, de los cuales uno de ellos ejercerá el rol de asesor; podrá participar también un profesional o investigador extrainstitucional con probada experiencia en el tema. La función de este equipo será la de conformar el plan de actividades junto con el alumno interesado, orientarlo a lo largo del Trabajo y evaluar el informe que presentará el alumno al final del Trabajo, considerando el informe presentado por el responsable del establecimiento/institución/empresa u otro como parte de esa evaluación.-
- 2) La mecánica para concretar el Trabajo de Campo se iniciará una vez que el alumno tenga elegido el tema de su Trabajo; el paso siguiente será vincularse con los docentes con reconocida experiencia en dicho tema a fin de conformar el equipo con quien elaborará el Plan de Actividades, el cual se remitirá a la División Recursos Naturales y al Centro de Formación de Grado, quienes autorizarán su inicio, siempre que no existan objeciones de ninguna índole.-
- 3) El docente asesor o su equipo propondrán al Departamento Ciencias Exactas y Naturales -vía Jefatura de División correspondiente-, con suficiente antelación, el establecimiento/institución/empresa u otro donde preve que el alumno realice el Trabajo, a los fines de gestionar oficialmente esa relación interinstitucional.
- 4) El establecimiento/institución u otro debe localizarse en la provincia o en la región, salvo casos excepcionales plenamente justificados académicamente.-
- 5) Paralelamente la Universidad podrá ofrecer al alumno alternativas de lugares donde realizar los Trabajos de Campo, en función de gestiones realizadas con antelación.-
- 6) Una vez cumplido el Trabajo de Campo, el equipo docente evaluará el informe presentado por el alumno dentro de las dos semanas subsiguientes, atendiendo el informe escrito que previamente presentará el responsable del lugar donde se cumplirá el respectivo Trabajo. Esta documentación se elevará al Departamento Ciencias Exactas y Naturales -vía División correspondiente-, y de allí al Centro de Formación de Grado, donde se hará la acreditación de la actividad en caso de resultar aprobada.-
- 7) En caso de que el Trabajo no resultara aprobado, el mismo quedará sin efecto, teniendo el alumno que repetirlo en esa u otra temática, en el mismo u otro establecimiento/institución/empresa u otro.-
- 8) En caso de que el número de aspirantes a cumplir Trabajos de Campo en un lugar propuesto por la Universidad supere la cantidad de cupos existentes, se hará llegar la lista de candidatos al Centro de Formación de Grado, quien establecerá un orden de méritos de acuerdo al rendimiento académico de los alumnos hasta ese momento.-

